

RESOLUCIÓN No 443
(Agosto 31 de 2018)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTIAS

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.085.323, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar mejoras (Cambio de Techo) a la vivienda de su propiedad ubicada en la Calle 20 No 47b - 29 Identificada con Matricula Inmobiliaria No. 200-152981.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías No 1000040085323004, Contrato Civil de Obra, documento de identificación del contratista, Fotografías de la vivienda a mejorar, Certificado de Tradición, Certificación expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

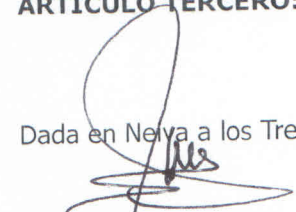
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.085.323, por un valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 4.075.000.00) M/CTE.**

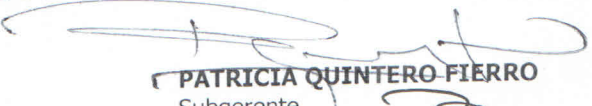
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar las respectivas mejoras a la vivienda de propiedad de la funcionaria dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

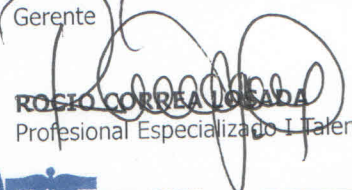
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROSIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


Revisó y Aprobó: RAFAEL E. ESCOBAR
Profesional en Derecho laboral y Seguridad Social

"Servimos con Excelencia Humana"



PROYECTO: SILVIA OSORIO
Área de Talento Humano
CARMEN EMILIA OSPINA
Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

01-EPD-018639-I-2018

COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 31 de Agosto de 2018

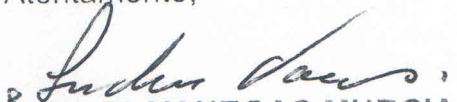
Doctora
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente
GERENCIA
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: SOLICITUD RETIRO DE CESANTIAS PARCIALES

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su colaboracion para el retiro de mis cesantias, con el fin de hacer mejoramiento de mi vivienda . Para lo anterior anexo la documentacion requerida para los respectivos tramites.

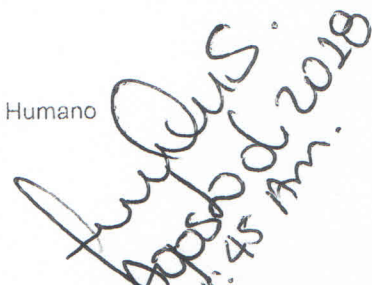
Agradezco su colaboracion.

Atentamente;


LUDIVIA VANEGAS MURCIA
Auxiliar Area De La Salud

Copia Interna: Doctora - ROCIO CORREA LOZADA - Coordinador Talento Humano

Proyectó : L.Vanegas


31-ago-2018
11:45 am.





SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000040085323004

Fecha de solicitud: Año 2018 Mes: 08 Día 23

Ciudad: _____
Departamento: _____

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: ☒ CE ☐ OTRO		Número: 40085323	
Primer Apellido: Vanegas	Segundo Apellido: Murcia	Nombres: Ludwina	
Dirección de Correspondencia: Calle 34 N 6W 48	Ciudad: Neiva	Celular: 3144148589	Teléfono fijo: -
Documento de Identificación de la Empresa: NIT RUT 813003265-7	Tipo de Empresa: Pública ☒ Privada ☐		Correo electrónico: -
Dirección: Carrera 22 Calle 26 sur		Teléfono: 863 1818	
Nombre de la Empresa o Razón Social: ESE Carmen Emilia Ospina		Departamento: Huila	

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz.

Si ☐ No ☐

RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda	☐	Construcción de vivienda	☐
Mejora de vivienda	☒	Liberación de gravamen hipotecario	☐
Abonos a créditos FNA	☐	Leasing habitacional	☐
Educación (matrícula y/o pensión)	☐	Compra de acciones	☐

RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo	☐
Mecanismo de protección al cesante	☐
Retiro total por desvinculación laboral	☐
Fallecimiento del afiliado	☐
Otros	☐

Monto solicitado retiros parciales: \$	Monto solicitado retiros definitivos: \$
--	--

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: ☒	Tipo de cuenta: Ahorro ☐ Corriente ☐	Entidad Bancaria: Bancolombia
Número de cuenta: 816-951264-23		
Pago por ventanilla banco convenio: ☐ (Ver nota 1)	Ciudad: Neiva	Departamento: Huila

INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: ☐ CE ☐ NIT		Número:	
Nombre o razón social:		Ciudad:	
Dirección de Correspondencia:		Celular:	Teléfono fijo:
Consignación en cuenta bancaria: ☐	Pago por ventanilla banco convenio: ☐		
Tipo de cuenta: Ahorro ☐ Corriente ☐	Número de cuenta:		
Entidad bancaria:	Ciudad:	Departamento:	

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada (Ver nota 3)

Firma del afiliado:

No del documento de identidad

Ver nota 2 al respaldo

ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma	
Número de orden de pago.	1	2	3
Valor orden de pago.	1	2	3

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO:

No. 1000040085323004

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 40085323

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
Nombre persona responsable de la recepción:		Punto de Atención:
FECHA DE SOLICITUD:		AÑO: 2018 MES: 08 DÍA: 23

Diligenciar por el afiliado

Diligenciar por el FNA

Requisitos al respaldo

ACP-FO-009-V4

EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTÍAS - RESUMEN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CL 34 N 6 W 48

40085323

NEIVA/HUILA

Periodo (dd/mm/aaaa): 01/01/2017 - 23/08/2018

Fecha Generación: 23/08/2018

INFORMACIÓN GENERAL

Saldo total de cesantías final del periodo	\$ 4,075,501.00
Embargo:	NO
Pignoración:	NO

Resumen Cuenta Individual

NRO. CUENTA	ENTIDAD	SALDO INICIAL	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL DÉBITOS	SALDO FINAL
226782352154	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA	\$ 11,235.00	\$ 6,334,280.00	\$ 2,270,000.00	\$ 4,075,501.00

Detalle de los movimientos del periodo

Cuenta 226782352154 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA

CONCEPTO	VALOR
Saldo Inicial:	\$ 11,235.00
Abonos:	\$ 6,102,942.00
Intereses:	\$ 81,245.00
Factor de Protección:	\$ 150,093.00
Retiros:	-\$ 2,270,000.00
Ajustes:	\$ 0.00
Saldo Final:	\$ 4,075,501.00

*Este producto cuenta con seguro de depósito.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestra REVISORIA FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorialfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111311 o a la DEFENSORIA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 11A No.96 - 51, Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Página 1

Carrera 65 N. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda Bogotá D.C.
Atención de Lunes a Viernes 07h00 - 19h00
AUDIOFONDO Bogotá (57+1) 307 7070 FAX (57+1) 4143671
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070

Sitio web: www.fna.gov.co
Síguenos en Facebook (<http://www.facebook.com/FNAColombia>) y Twitter (@FNAahorro)
Nit: 899.999.284-4





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180827444614704049

Nro Matrícula: 200-152981

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 12:39:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 27-10-1999 RADICACIÓN: 1999-17578 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1999
CODIGO CATASTRAL: 41001010803800023000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1617 de fecha 25-10-1999 en NOTARIA QUINTA de NEIVA LOTE 7 MANZANA 1 con area de 98.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD PINO MORA & CIA. LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO, SEGUN ESCRITURA #1227 DEL 13 DE AGOSTO DE 1999 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755.---JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A GERMAN TRUJILLO ORTIZ, SEGUN ESCRITURA #2149 DEL 11 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 1 D ENEIVA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755; Y POR COMPRA AL MISMO GERMAN TRUJILLO ORTIZ, SEGUN ESCRITURA #180 DEL 25 DE ENERO DE 1996 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1996 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755.---GERMAN TRUJILLO ORTIZ, HABIA ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A ALFREDO MORALES TRUJILLO, SEGUN ESCRITURA #1391 DEL 18 DE ABRIL DE 1994 DNOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755; Y POR COMPRA A ALFREDO MORALES TRUJILLO, SEGUN ESCRITURA #2735 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1992 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755.---ALFREDO MORALES TRUJILLO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROSALBA BARREIRO QUINTERO, SEGUN ESCRITURA #4189 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1991 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRAI A #200-0084755.---ROSALBA BARREIRO QUINTERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON BETTY ORTIZ Y LUCY ORTIZ, CELEBRADA POR ESCRITURA #2740 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1991 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1991 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0084755.---BETTY ORTIZ, LUCY ORTIZ Y ROSALBA BARREIRO QUINTERO, ADQUIRIERON EL DERECHO PARA QUE SE LES ADJUDICARA EN LA PARTICION ANTERIOR POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., POR ESCRITURA #3.537 SEPTIEMBRE 13 DE 1989 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 6 DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0073616.- LA SOCIEDAD INVERSIONES BARQUI & CIA. LTDA., HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A BERNARDINO BARREIRO CORONADO POR ESCRITURA #183 FEBRERO 10 DE 1982 NOTARIA 2A. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 18 DE 1982 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0028924; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #2.265 JUNIO 9 DE 1989 NOTARIA 2A. DE NEIVA, REGISTRADA JUNIO 23 DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0072741; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #776 MARZO 30 DE 1985 NOTARIA 1A. DE NEIVA, INSCRITA ABRIL 11 DE 1985 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0047165; DESENGLOBADO POR ESCRITURA # 2.325 AGOSTO 14 DE 1984 NOTARIA 2A. DE NEIVA, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0044323.- BERNARDINO BARREIRO CORONADO HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL DEL PRECIO DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA BAJO LA ESCRITURA #960 OCTUBRE 7 DE 1953, SEGUN HIJUELA REGISTRADA SEPTIEMBRE 30 DE 1953 AL LIBRO 10., TOMO 30., PAGINA 237, #1.540.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 20 #47B-29 LOTE 7 MANZANA 1 URBANIZACION VILLAS DE SAN FERNANDO SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 84755

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-17578

Doc: ESCRITURA 1617 DEL 25-10-1999 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE O II ETAPA URBANIZACION VILLAS DE SAN FERNANDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180827444614704049

Nro Matrícula: 200-152981

Página 2

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 12:39:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "PINO MORA Y CIA. LTDA.

NIT# 8130011912X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-11-1999 Radicación: 1999-18336

Doc: ESCRITURA 1674 DEL 28-10-1999 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$22,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "PINO MORA Y CIA. LTDA.

NIT# 8130011912

A: VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CC# 40085323 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1999 Radicación: 1999-18336

Doc: ESCRITURA 1674 DEL 28-10-1999 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$19,069,810

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CC# 40085323 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1999 Radicación: 1999-18336

Doc: ESCRITURA 1674 DEL 28-10-1999 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD ACTUALES EN EL GRUPO FAMILIAR Y DE LOS QUE EN UN FUTURO PUDIEREN LLEGAR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-2005 Radicación: 2005-16434

Doc: OFICIO 1589 DEL 13-10-2005 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CC# 40085323 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-2014 Radicación: 2014-200-6-12159

Doc: OFICIO 2835 DEL 01-07-2014 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DECRETADO

MEDIANTE OFICIO 1589 DEL 13/10/2005 DEL JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE NEIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180827444614704049

Nro Matrícula: 200-152981

Pagina 3

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 12:39:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 8999992844

A: VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CC# 40085323 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-200-6-19299

Doc: ESCRITURA 56 DEL 21-01-2015 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$19,069,810

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. #899999284-4

A: VANEGAS MURCIA LUDIVIA

CC# 40085323 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-84923

FECHA: 27-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR Juditha Vanepps Morúa		DIRECCIÓN EMPLEADOR Calle 34 No 6w - 48	
NOMBRE TRABAJADOR Carlos Gonzalo Ortiz Andia		DIRECCIÓN TRABAJADOR	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR cll 34 No 6w - 48.	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL () ()	VALOR \$ 4'075.000 =	VALOR EN LETRAS Cuatro millones setenta y cinco mil Pesos	
PERÍODOS DE PAGO mes de Agosto		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 21 Agosto de 2018.	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES cll 34 No 6w - 48.		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Nerja.	
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 21 Agosto de 2018.			
OBRA O LABOR CONTRATADA (Especifique claramente): Cambio de Techo.			

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

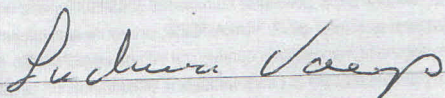
PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en los que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día dominical o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que no haya sido aprobado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

EL EMPLEADOR



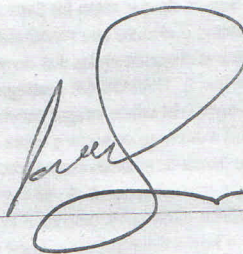
C.C. ó NIT.

40085323

TESTIGO

C.C. N°

EL TRABAJADOR



C.C. N°

79123858

TESTIGO

C.C. N°

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo:

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de \$ _____".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

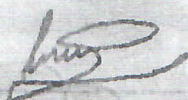
NÚMERO **79.123.858**

ORTIZ ARDILA

APELLIDOS

CARLOS GONZALO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO.

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1964**

GUAVATA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

27-SEP-1982 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

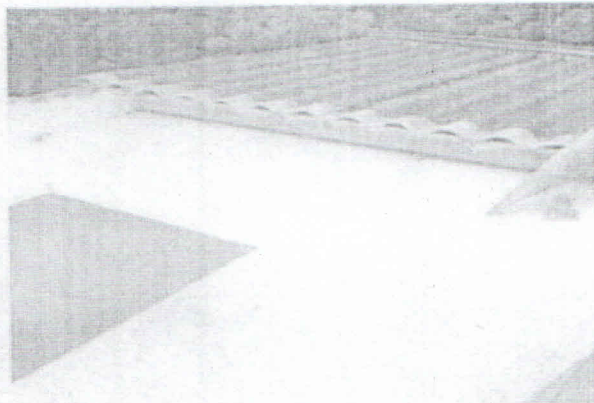
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1900100-00990661-M-0079123858-20180328

0060525531A 2

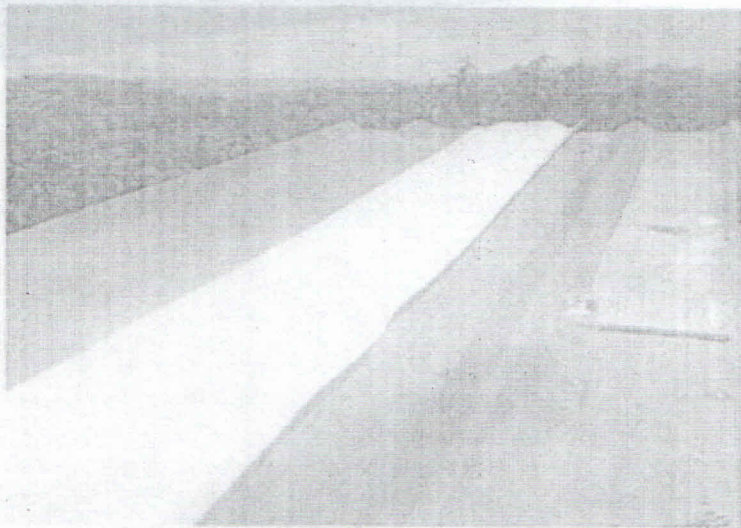
6674854109



Services and Excellence

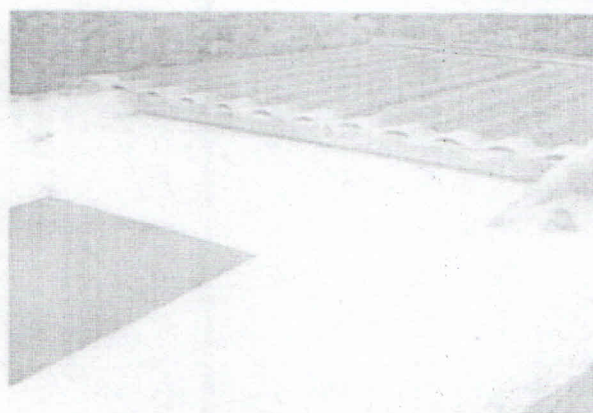
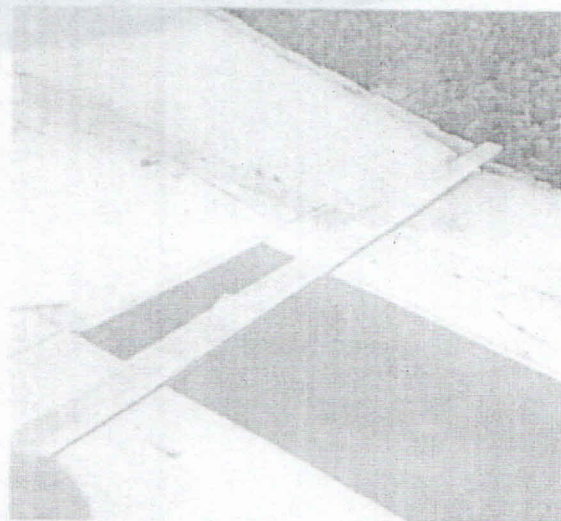
For more information, please contact us at 1-800-368-7262 or visit our website at www.3m.com. We are committed to providing you with the best possible service and support.





BRIDGE DAM, 1950s





2. Schritt: Einbau des Dachziegels

Die Dachziegel werden in der Reihenfolge, wie auf der Abbildung dargestellt, auf das Dach aufgelegt. Die Dachziegel werden in der Reihenfolge, wie auf der Abbildung dargestellt, auf das Dach aufgelegt.

